

## Dictamen 02/2020

1. D. Juan Castaño López, Presidente
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesor de sindicato docente.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesor de sindicato docente.
5. D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM, padre de entidad representativa de Padres.
6. D. Victor Escavy García, CONCAPA, padre de entidad representativa de Padres.
7. D. Carlos Albaladejo Alarcón, Administración Educativa.
8. D. Sergio López Barrancos, Administración Educativa.
9. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, del grupo de titulares de centros privados.
10. D. Francisco Javier Díez de Revenga, P. Prestigio, elegido por el Pleno.
11. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, elegido por el Pleno.
12. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, elegido por el Pleno.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada por videoconferencia el día 21 de mayo de 2020, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al *Proyecto de ORDEN DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.*

### I.- Antecedentes.

Con fecha 4 de Febrero de 2020, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los Programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### II.- Estructura y contenidos.

El borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los Programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consta de un **preámbulo** que expone la fundamentación legal y justificación del **único artículo**, al que se añade una **disposición transitoria única**, una **disposición final única** que regula la entrada en vigor y cuatro **anexos**.





El **artículo único** refiere dos modificaciones que han de incorporarse a la Orden que regula los Programas Formativos Profesionales. La modificación **Uno** incorpora un epígrafe al artículo 16 de la Orden de referencia, artículo que regula la evaluación de los Programas Formativos Profesionales; dicho epígrafe establece que los módulos de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I en los Programas Formativos Profesionales de la modalidad Especial podrán ser objeto de adaptaciones curriculares significativas para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad. Y remite al **Anexo I** para lo relativo a las adaptaciones curriculares significativas de un módulo no asociado a unidades de competencia.

El punto **Dos** introduce un cambio en el anexo IX de la Orden de 2 de septiembre de 2015, quedando modificado el perfil de Operaciones auxiliares de Servicios Administrativos quedando tal como se indica en **Anexo II** de la orden objeto del presente dictamen, una ampliación de once nuevos perfiles y cuyos módulos asociados a unidades de competencia vienen reflejados en el **Anexo III** de esta orden objeto del presente dictamen.

La **disposición transitoria única** establece para los alumnos que estén cursando en el 2019-2020 el programa formativo profesional de Operaciones Básicas de Ofimática después de haber cursado el programa de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos, recibirán la formación del módulo 3005 Atención al cliente, y remite al **Anexo IV** de la orden objeto del presente dictamen lo que se ha de incorporar en las programaciones los contenidos de esta materia en dos de los módulos del programa.

### III. Observaciones.

#### 1. Título. Dice:

“ORDEN DE 2019 DE LA CONSEJERÍA”

En función de las fechas en que se publicará, debe poner el año 2020.

#### 2. Preámbulo, página 1, párrafo 3. Dice:

“La Orden de 24 de enero de 2019, desarrolla...”.

Se supone que la Orden a la que se refiere es una norma autonómica. Por ello, convendría atenerse a lo establecido en la directriz número 74 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, que regula el modo de citar las normas autonómicas.

#### 3. Preámbulo, página 2, párrafo 2. Dice:

“...evolución de los programas en relación a las características...”.

La expresión “en relación a” no es correcta. Hay dos expresiones próximas que sí lo son: “en relación con” y “con relación a”. Sugerimos que se sustituya la que aparece en el texto objeto del presente dictamen con cualquiera de ellas.

#### 4. Artículo único. Dos. Dice:

Dictamen 02/2020

22/05/2020 10:26:54

21/05/2020 15:37:29 | CASTANO LÓPEZ, JUAN

CARRALO BOTELLA, DIEGO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0cd677d8-9d66-31bb-e782-00505696280





“**Dos:** Modificación del anexo IX de la Orden de 2 de septiembre de 2015...”.

Nos parece que hay un error y la orden de referencia es la correspondiente al 3 de septiembre.

#### IV. Conclusión.

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

**Visto Bueno,**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE  
LA REGIÓN DE MURCIA.**

Firmado electrónicamente al margen.

D. Juan Castaño López

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**

Firmado electrónicamente al margen.

D. Diego José Carbajo Botella.

22/05/2020 10:26:54

21/05/2020 15:37:29 CASTAÑO LÓPEZ, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0d67708-9d6-31bb-e782-0050569b6280

